

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 124

Fecha: 08/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180038400	Ordinario	RAFAEL ANTONIO QUIROZ OBANDO	COLCERAMICA S.A.S.	Auto aprobando liquidación De costas y agencias en derecho. ordena archivo del proceso.	04/08/2023		
05266310500120190020900	Ordinario	ALBEIRO DE JESUS HURTADO GIRALDO	COOMPHIA SERVICIOS S.A.S.	No Se Realizó Audiencia Se fija el día 28 de septiembre de 2023, a las 9.00 am, para audiencia de tramite y juzgamiento. Requiere parte demandante.	04/08/2023		
05266310500120190053700	Ordinario	MARTA CECILIA RENDON HOYOS	COLPENSIONES	Auto aprobando liquidación de costas y agencias en derecho. Ordena archivo.	04/08/2023		
05266310500120200010600	Ordinario	HERNAN DE JESUS VELEZ PINEDA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: no accede a solicitud.	04/08/2023		
05266310500120200035300	Ordinario	MARIA EUGENIA GARCES HOLGUIN	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ordena expedir copias.	04/08/2023		
05266310500120210025500	Ordinario	SERGIO ORLANDO DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	04/08/2023		
05266310500120230006600	Ordinario	MARGARITA MARIA PEREZ ARBELAEZ	PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S	Auto que admite recurso de apelación SE CONCEDE APELACION ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN	04/08/2023		

FIJADOS HOY 08/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2018-00384-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL ANTONIO QUIROZ OBANDO contra la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA SAS, en firme las sentencias de instancias, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de RAFAEL ANTONIO QUIROZ OBANDO y en favor de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA SAS.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN

\$600.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



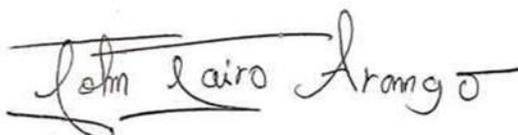
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Enviado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotacion de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 03 de agosto 2023, a las 2.00 p. m, no se llevó a cabo por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante y por encontrarse pendiente de realización de dictamen pericial la parte demandante.

A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

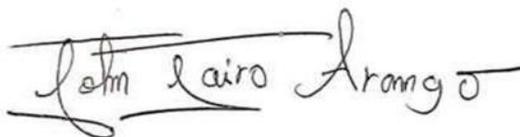
RADICADO. 052663105001-2019-00209-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente Proceso Ordinario Laboral instaurado por ALBEIRO DE JESÚS HURTADO GIRALDO, contra COOMPHEA SERVICIOS SAS y otros, en atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha de audiencia y se fija el día jueves veintiocho (28) de septiembre de 2023, a las 9.00 a. m., para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.

En atención a la respuesta dada por la apoderada judicial del Municipio de Envigado, se requiere a la parte demandante con el fin de que aporte a dicha entidad la debida cuenta de cobro para el cubrimiento de los honorarios del dictamen pericial.

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0124, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 08 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00537-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARTA CECILIA RENDON HOYOS contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y las sociedades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, en firme las sentencias de instancias, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y en favor de MARTA CECILIA RENDON HOYOS.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$3'000.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$1'160.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$4'160.000.00

A cargo de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y en favor de MARTA CECILIA RENDON HOYOS.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$3'000.000.00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$3'000.000.00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



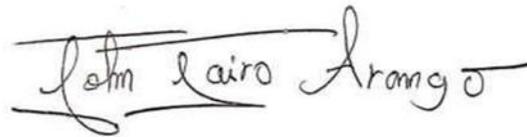
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación del sistema de gestión.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink that reads "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the name.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00106-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor HERNÁN DE JESÚS VÉLEZ PINEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, y las sociedades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESNATÍAS, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, se indica que dichas copias auténticas fueron ordenadas en auto 15 de junio de 2023 que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, razón por lo que no hay lugar a ordenarse su expedición nuevamente.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar las piezas procesales al despacho, con el fin de proceder con su autenticación.

CÚMPLASE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2020-00353-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora MARÍA EUGENIA GARCÉS HOLGUÍN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo de las piezas procesales requeridas (poder, auto admisorio de la demanda, Sentencias de primera y segunda instancia, auto que liquida las costas e imparte aprobación, archivo y poder), en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFIQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00255-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **SERGIO ORLANDO DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**; en firme la sentencia de primera y segunda instancia y no habiendo recursos por resolver, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del juzgado primero laboral del circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en la sentencia.

A cargo de **SAULO MOSQUERA PALACIOS**, en favor de **CENTRO SUR SA, FELIPE MOSQUERA ANDRADE, MIGUEL PALACIO MORENO, CÉSAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS** y **COLPENSIONES**.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA

\$ 3'480.000,00

AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$	000,00
OTROS GASTOS	\$	000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN		\$3'480.000,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



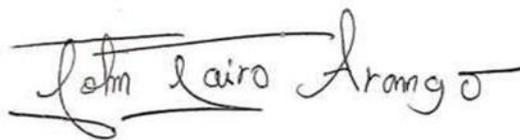
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de su registro.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 124 fijado
electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de
agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0359
Radicado	052663105001-2023-00066-00
Proceso	ESPECIAL ACOSO LABORAL
Demandante (s)	MARGARITA MARÍA PÉREZ ÁRBELAEZ
Demandado (s)	INTPROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO SAS

Al haber sido presentado dentro del término legal el recurso de Apelación, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda por no cumplir con los requisitos de la Ley 1010 de 2006 del 25 de julio de 2023, se concede el mismo ante la Sala de Decisión Laboral del h. Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 124 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria_



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO. 052663105001-2023-00130-00

En atención al memorial recibido por el accionante donde solicita continuar con el trámite del incidente de desacato dado que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en la resolución n.º. 04102019-1902123 del 26 de julio de 2023 se omitió dar respuesta de fondo dado que no se pronunció sobre el atentado terrorista y la amenaza: procede este despacho a analizar de fondo encontrando que efectivamente le asiste razón al señor **LUIS REINALDO LONDOÑO**, por tanto, este despacho decide dejar sin efecto el auto del 31 de julio de 2023.

En consecuencia, procede el despacho a darle el trámite correspondiente a la petición de cumplimiento de fallo de tutela, que promueve el señor **LUIS REINALDO LONDOÑO VÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 3.518.188, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, se ordena requerir al representante legal de dicha entidad doctora **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, o a quien haga sus veces; para que dé cumplimiento de forma íntegra dando respuesta de fondo conforme a la decisión emitida por el honorable Tribunal Superior de Medellín, el cual que revocó la sentencia proveída por este despacho en primera instancia:

5. DECISIÓN

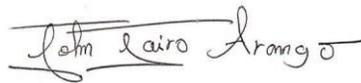
Página 8 de 9

SENTENCIA DE TUTELA radicado 05266-31-05-001-2023-00130-01

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley REVOCA LA PROVIDENCIA CONFUTADA, en su lugar se ampara el derecho fundamental de petición, por la cual deberá la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS en un plazo de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia resolver de fondo la petición de LUIS REINALDO LONDOÑO VÁSQUEZ referente al reconocimiento de reparación administrativa como víctima de desplazamiento forzado, en los términos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

Se concede el término de dos (02) días, para darle respuesta al requerimiento y dar cumplimiento al fallo en mención, de no proceder así, se dará aplicación al artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ